



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### CASTILLEJO DE ROBLEDO

De conformidad con el decreto alcaldía, del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo de fecha 3 de junio de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación de arrendamiento de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-Izquierda, vivienda A, vivienda de alquiler social por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Así mismo, se anuncia licitación, que se podrán presentar propuestas, en un plazo de 15 días hábiles, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Alquiler de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-Izquierda, vivienda, A, vivienda de alquiler social.

b) Plazo de concesión: 1 año prorrogable.

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Abierto, con exclusiones.
- b) Tipo: Administrativo.
- c) Forma: Varios criterios de selección, Vivienda de alquiler social. Está condicionado su alquiler con la subvención otorgada por la Diputación de Soria.

4. *Importe:* 1920,00 euros anuales.

5. *Criterios de selección:* Criterios completos en el pliego.

Preferencias Previas: Son motivos de preferencias previas, las establecidas en el “Colectivos de especial protección”, que vienen definidos en el Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

También, deberá cumplir con siguientes requisitos.

La vivienda objeto de licitación, se deberá destinar como vivienda habitual y permanente suscribiendo al menos un contrato como mínimo de un año de duración usando la misma al menos 250 días o más por la unidad familiar.

El uso debe ser real, es decir que más de la mitad de la unidad familiar pernoctará o 250 días o más en la vivienda contabilizando día a día.

Con todo deberán empadronarse los miembros de la unidad familiar a computar y a valorar en el municipio de Castillejo de Robledo.

En el caso que no pueden empadronarse en el municipio, se les considerará como que no cumplen con los requisitos anteriores y no entrarán en el cómputo de puntos ni tendrán acceso a la vivienda.

Es necesario que exista prueba, por ejemplo contrato de trabajo u oferta de empleo en firme, que exija la presencia en otra localidad a no más de 100 kilómetros de distancia de Castillejo



de Robledo, excluyendo el teletrabajo, que no necesita este requisito de distancia a priori, puede superar esa distancia, pero deberá justificar que la vivienda se va a usar como vivienda habitual y permanente.

Si a criterio del Ayuntamiento, se considera que no se acredita suficientemente, que la vivienda se no se va a usar como habitual y permanente, al menos 250 días establecidos, o se considere que se hace imposible el cumplimiento de la estancia exigida en alguna forma, se considerará que no se cumple. Esa consideración del Ayuntamiento será inapelable.

Se exige la aportación de justificantes, contrato de trabajo, u oferta en firme de contrato de trabajo.

Si se trata de empresario o persona o personas con actividad económica independiente, justificar que es la actividad principal, con declaración de impuestos, IRPF o Sociedades en su caso, se realiza a menos de 100 kilómetros de distancia y que se muestre del todo compatible con utilizar la vivienda como vivienda habitual y permanente.

En caso de que existan varias ofertas que cumplan con el mínimo de uso de la vivienda de 250 días o más al año, se establece la siguiente puntuación para la selección entre estos:

1. Por cada miembro de la unidad familiar con un máximo de tres, un punto por miembro.  
La vivienda no puede acoger a más de dos adultos y un menor.
2. Si uno de los miembros está empadronado en el municipio, y pasa a independizarse y forma una familia se establece un punto por cada miembro de pareja con un máximo de dos puntos. También sumara un punto si es unidad de carácter individual. Esta puntuación es compatible con la puntuación que recibirían del apartado anterior.
3. Un punto por cada menor que tenga intención de residir en la vivienda este en edad escolar, en edad desde los tres a los dieciséis años, edad de cursar la educación obligatoria, y acudan a los centros formativos, colegios o institutos que le correspondan por residir en Castillejo de Robledo. Esta puntuación es compatible con la puntuación que recibirían de los apartados anteriores.
4. Un punto, con un máximo de un punto, por tener al menos un familiar empadronado en Castillejo de Robledo alguno de los miembros de la unidad familiar que presenten la oferta-solicitud. Se debe determinar el nombre y DNI del familiar.

En cualquier caso, ante la existencia de algún empate, se procederá al sorteo. El Ayuntamiento es soberano en la interpretación y contabilización de la puntuación, aceptando cualquier licitador la decisión final.

6. *Garantías exigidas:*

Provisional: 480,00 Euros.

Definitiva: Tres mensualidades.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 hábiles desde su publicación.
- b) Lugar de información, presentación y obtención de documentación: Dependencias del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo (Soria).

Contacto previo, teléfonos 975 355029, 686 437775.

BOPSO-69-15062022



8. *Apertura de ofertas:*

El primer día hábil, tras la finalización del plazo de licitación, salvo falta de disponibilidad de personas o documentos según pliego.

Castillejo de Robledo, 3 de junio de 2022.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1275

-----

BOPSO-69-15062022